

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

ANTECEDENTES

Al objeto de proceder a un eficiente desempeño de las funciones que como Alcalde tengo atribuidas considero que interesa la delegación de mi competencia para celebrar matrimonio en Concejal de la Corporación.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 35 de 1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los alcaldes.

Artículo 49 del Código Civil: posibilidad de contraer matrimonio ante el Alcalde.

Artículo 51 del Código Civil: competencia del Alcalde o concejal en quien delegue para celebrar matrimonio.

Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Directriz cuarta: reconoce la delegación del Alcalde en Concejal.

Directriz quinta: innecesariedad de presencia del Secretario del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 49 del Código Civil dice que cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde señalado por este Código. El artículo 52 dice que es competente para celebrar matrimonio el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Segundo: La directriz cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, exige que la delegación del Alcalde en el concejal esté documentada previamente pero no exige la comprobación registral de la misma, bastando que en el acta de autorización se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde respectivo.

Tercero: La directriz quinta precisa que no es necesaria la presencia del Secretario del Ayuntamiento ni que tampoco es necesaria la firma del mismo en el acta.

Vistos los fundamentos jurídicos anteriores en el ejercicio de las competencias y atribuciones que me confieren los artículos 49 y 52 del Código Civil.

RESUELVO

Primero: Delegar en don Jaime Martín Muñoz, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia que por Ley se me atribuye para celebrar matrimonio, el día 14 de abril de 2012.

Segundo: Notifíquese al interesado y dese cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Borox 12 de marzo de 2012.- El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.-2394